

## **Principios y Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas y Geográficas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**

---

Con fundamento en los artículos 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 55 fracciones I y II 58 y 77 fracción VIII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y 5 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

### **CONSIDERANDO**

Que la finalidad del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG o Sistema) es suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que en las Actividades Estadísticas y Geográficas que realizan las Unidades del Estado se deben tomar en cuenta las mejores prácticas, tanto nacionales como internacionales, de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG).

Que los Principios y Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas y Geográficas del SNIEG complementan el marco de estándares de conducta existentes en el Código de ética para las personas integrantes del SNIEG, con buenas prácticas asociadas a los procesos para la generación de Información estadística y geográfica.

Que en su elaboración se tomaron en cuenta las mejores prácticas internacionales, en particular los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, los cuales fueron avalados por la Asamblea General en la 68ª Sesión de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, celebrada el 29 de enero de 2014, así como, el Código Regional de Buenas Prácticas en Estadísticas para América Latina y el Caribe aprobado en 2011 por la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y actualizado en 2023.

Que se consideran los objetivos estratégicos y las políticas generales para los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, establecidos en el Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 2022-2046, que constituye el instrumento rector que establece los objetivos, metas, acciones y políticas del SNIEG.

Que es necesario incorporar prácticas que hagan énfasis en el compromiso con la calidad de la información y su medición, así como la innovación en métodos, técnicas y prácticas relativas a la identificación de las necesidades de información con las personas usuarias e integrantes del SNIEG, con la finalidad de asegurar su pertinencia y oportunidad, así como otras relacionadas con el enfoque inclusivo, fuentes secundarias y alternativas de datos, que permitirán un mayor entendimiento con las personas informantes.

Que de esta forma se contribuye a apoyar con evidencia el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en nuestro país con base en las mejores prácticas, y avanzar así en la Visión 2046 del Sistema consistente en consolidar al SNIEG como un ecosistema de datos que impulse la producción, difusión, promoción, uso y conservación de la Información Estadística y Geográfica de manera eficiente, desde un enfoque sistémico e inclusivo y una cultura de innovación.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto ha tenido a bien emitir los siguientes:

## **PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LAS ACTIVIDADES ESTADÍSTICAS Y GEOGRÁFICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los Principios y Buenas Prácticas del SNIEG tienen por objeto mejorar la calidad de la Información estadística y geográfica, así como fomentar su pertinencia, veracidad y oportunidad, fortaleciendo la confianza de las personas usuarias y la integración del Sistema.

**Artículo 2.-** Estos Principios y Buenas Prácticas del SNIEG son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**Artículo 3.-** Para efectos de los presentes Principios y Buenas Prácticas del SNIEG se entenderá por:

- I. **Accesibilidad:** conjunto de condiciones bajo las cuales las personas usuarias pueden obtener Información estadística y geográfica;
- II. **Actividades Estadísticas y Geográficas:** las relativas al diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de la Información de Interés Nacional;
- III. **Calidad:** grado en que un conjunto de características inherentes de los procesos y productos cumple con determinados atributos;
- IV. **Carga para las personas informantes:** esfuerzo, en términos de tiempo y costo, que requieren las personas informantes para responder satisfactoriamente a solicitudes de datos estadísticos y geográficos en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- V. **Coherencia:** consistencia conceptual entre resultados de una misma fuente o provenientes de distintas fuentes;
- VI. **Comparabilidad:** grado en que son equivalentes las definiciones y clasificaciones de conceptos comunes, de datos referentes a distintas fuentes, momentos o unidades geográficas;
- VII. **Complejidad:** cualidad de contener todos los elementos;
- VIII. **Confiabilidad:** cercanía del valor inicial estimado al valor estimado posterior;
- IX. **Confidencialidad:** condición que asegura la privacidad de las personas informantes, dado que los datos individuales obtenidos de personas físicas y morales, para ser procesados, integrados, analizados y difundidos, solamente deben ser utilizados para fines estadísticos o geográficos;
- X. **DGCSNIEG:** Dirección General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XI. **Fuentes alternativas de información:** conjunto de datos que se generan al hacer uso de las tecnologías de información y la comunicación, que podrían ser útiles para producir Información estadística y geográfica distinta, complementaria o que pudiere sustituir a la captada a través de censos, encuestas, registros administrativos y percepción remota;
- XII. **Fuentes secundarias:** conjunto de datos obtenidos para otros fines diferentes a los estadísticos y que son utilizados como insumo para la generación de estadísticas oficiales;
- XIII. **Independencia:** acciones que garanticen que la Información estadística y geográfica se desarrolle, produzca y difunda libre de cualquier tipo de presiones de grupos de interés;
- XIV. **INEGI o Instituto:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XV. **Información de Interés Nacional o Información:** la Información que se determine como tal en términos de lo dispuesto por los artículos 77, fracción II y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XVI. **Información Estadística:** conjunto de resultados cuantitativos o datos que se obtienen de las Actividades Estadísticas y Geográficas en materia estadística, tomando como base los datos primarios obtenidos de las personas Informantes del Sistema sobre hechos que son relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, demográficos y sociales, así como sus relaciones con el medio ambiente y el espacio territorial;
- XVII. **Información Geográfica:** conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados, que mediante símbolos y códigos genera el conocimiento acerca de las condiciones físico-ambientales, de los recursos naturales y de las obras de naturaleza antrópica del territorio

nacional;

- XXVIII. Informantes del Sistema:** las personas físicas y morales, a quienes les sean solicitados datos estadísticos y geográficos en términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XIX. Ley del SNIEG:** Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XX. Metodología científicamente sustentada:** aquella que responde a la aplicación del método científico que busca establecer la explicación de un fenómeno, de la que resulte una definición congruente con los datos de la observación. También, se incluye en esta categoría a las mejores prácticas y recomendaciones internacionales en la materia;
- XXI. Objetividad:** actuar de forma neutral y con base en evidencias, aplicando criterios técnicos para asegurar que la Información estadística y geográfica evidencie la realidad existente;
- XXII. Oportunidad:** tiempo transcurrido entre que la Información está disponible para las personas usuarias y el hecho o fenómeno que describe;
- XXIII. Personas servidoras públicas:** aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIV. Pertinencia:** grado en que la Información estadística y geográfica responde a los requerimientos de las personas usuarias;
- XXV. Principios y Buenas Prácticas del SNIEG:** Principios y Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas y Geográficas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- XXVI. Puntualidad:** lapso entre la entrega de la Información y la fecha en la que debería haberse entregado;
- XXVII. Recursos adecuados:** son los necesarios para que las Unidades del Estado cuenten con la disponibilidad suficiente de recursos humanos, financieros y tecnológicos para llevar a cabo las Actividades Estadísticas y Geográficas establecidas en los programas del SNIEG;
- XXVIII. Reserva de los datos:** proceso de eliminar o modificar las variables de identificación contenidos en la información; o la agregación de la información para asegurar la confidencialidad de los datos proporcionados por las personas informantes;
- XXIX. Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Sistema o SNIEG:** conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas Nacionales de Información, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional;
- XXX. Transparencia:** condición en la que las políticas y prácticas relacionadas con una Actividad Estadística o Geográfica se dan a conocer a las personas usuarias;
- XXXI. Unidades del Estado:** áreas administrativas que cuenten con atribuciones para desarrollar Actividades Estadísticas y Geográficas o que cuenten con registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional de:
- a) Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluyendo a la Presidencia de la República;
  - b) Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación;
  - c) Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
  - d) Los organismos constitucionales autónomos, y
  - e) Los tribunales administrativos federales.

Cuando el Instituto genere Información se considerará como Unidad del Estado para efectos de la Ley del SNIEG, y

**XXXII. Veracidad:** grado de aproximación de los cálculos o estimaciones a los valores exactos que la Información estadística o geográfica está destinada a representar.

## **Capítulo II**

### **Disposiciones Específicas**

#### **Principios y Buenas Prácticas del SNIEG**

**Artículo 4.-** Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que realizan Actividades Estadísticas y Geográficas atenderán los siguientes 16 principios y 74 prácticas asociadas, agrupados en tres apartados: entorno institucional y coordinación, procesos de producción e informantes del Sistema.

##### **I. Entorno institucional y coordinación**

Se refiere a los factores institucionales y organizativos, los cuales tienen incidencia en la eficacia y credibilidad de las personas responsables de coordinar las Actividades Estadísticas y Geográficas de las Unidades del Estado.

##### **I.1 Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**

Se asume el mandato de la Ley del SNIEG en las materias que regula:

- a) Se cumple con las funciones asignadas en los órganos colegiados del SNIEG, los cuales operan conforme a las reglas emitidas por la Junta de Gobierno del INEGI.
- b) Se difunde oportunamente el marco regulatorio del SNIEG a todas las Unidades del Estado y al público en general.
- c) Se informa sobre las actividades que desarrollan en el ámbito de sus competencias las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG.
- d) Se aplica la normativa técnica aprobada para la producción de Información estadística y geográfica.
- e) Se desarrollan las Actividades Estadísticas y Geográficas conforme a la Ley del SNIEG y a las disposiciones normativas aplicables.
- f) Se impulsa el sentido de pertenencia entre las Unidades del Estado del SNIEG.
- g) Se fortalece la participación de los tres órdenes de gobierno y de los tres Poderes de la Unión en los órganos colegiados.
- h) Se refuerza la cooperación, coordinación y vinculación entre las diversas Unidades del Estado a través de la operación y los resultados de los diferentes Comités Ejecutivos y los Comités Técnicos Especializados.
- i) Se promueve la coordinación a nivel regional, estatal y municipal a través de los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica.

##### **I.2 Comportamiento profesional y ético**

Las personas servidoras públicas integrantes de los órganos colegiados del SNIEG desarrollan sus actividades de forma ética, profesional, objetiva y responsable en el marco del Sistema:

- a) Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado integrantes de los órganos colegiados del SNIEG se apegan a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.
- b) Las actividades de las Unidades del Estado se rigen por los estándares éticos establecidos en el Código de ética para las personas integrantes del SNIEG.

##### **I.3 Independencia**

La independencia profesional de las Unidades del Estado generadoras de Información estadística y geográfica garantiza la credibilidad de la Información:

- a) La independencia de las Unidades del Estado en el desarrollo, producción y difusión de Información estadística y geográfica se especifica en las normas jurídicas aplicables.
- b) Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran del SNIEG

asumen la responsabilidad de asegurar que la Información estadística y geográfica se desarrolle, produzca y difunda sin interferencias externas.

- c) Las Unidades del Estado son las únicas responsables de decidir sobre el uso de los métodos, normas y procedimientos estadísticos y geográficos, así como del contenido de la Información que se difunde.
- d) Se elaboran y difunden estándares de conducta que guían el comportamiento de quienes realizan Actividades Estadísticas y Geográficas.

#### **I.4 Recursos adecuados**

Las Unidades del Estado prevén la disponibilidad de recursos humanos, financieros y tecnológicos, suficientes para llevar a cabo las Actividades Estadísticas y Geográficas establecidas en los instrumentos programáticos del SNIEG, y se utilizan de forma transparente y eficaz:

- a) Se registran en las partidas de gasto correspondientes los recursos que las Unidades del Estado ejercen para la realización de Actividades Estadísticas y Geográficas.
- b) Se informa a la autoridad competente sobre las actividades realizadas en el marco de los instrumentos programáticos y el ejercicio del gasto público.
- c) La incorporación y la promoción de las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG se realizan mediante procesos abiertos y profesionales, sustentados en el mérito, las competencias y la experiencia.
- d) Se promueven habilidades entre las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG, a fin de facilitar la adaptación a los cambios tecnológicos y su implementación en los procesos de producción de Información estadística y geográfica.
- e) Se mantienen y actualizan programas permanentes y vigentes de formación de recursos humanos.
- f) Se promueve el uso de herramientas informáticas dentro de las Unidades del Estado que facilitan el aprovechamiento de los datos disponibles y la generación de Información estadística y geográfica con metodologías innovadoras.

#### **I.5 Cooperación y participación internacional**

Se participa en actividades de cooperación internacional para conocer las mejores prácticas y contribuir a mejorar los procesos de producción de Información estadística y geográfica y la comparabilidad de la Información, a lo largo del tiempo y entre áreas geográficas:

- a) Se contribuye en la atención oportuna de requerimientos y compromisos internacionales de Información que formulen gobiernos extranjeros u organismos internacionales.
- b) Se impulsa la adopción de estándares y metodologías desarrolladas por organismos nacionales e internacionales, dirigidos a fortalecer la calidad y seguridad de la Información.
- c) Se colabora en actividades de cooperación bilateral y multilateral para conocer otros sistemas estadísticos y geográficos, favoreciendo la generación de Información comparable entre regiones y países.

### **II. Procesos de producción**

Se refiere a las etapas de la generación de la Información estadística o geográfica, incluyendo la documentación de las necesidades, el diseño, la construcción, captación, el procesamiento de la Información, el análisis, la difusión de los resultados y la evaluación.

#### **II.1 Accesibilidad**

Se garantiza el acceso a la Información derivada de las Actividades Estadísticas y Geográficas de las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el Sistema, sin más límite que el que imponga el interés público y los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del SNIEG:

- a) Se promueve la disponibilidad y el acceso gratuito a la Información estadística y geográfica.
- b) Se da a conocer el calendario de publicación de la Información de Interés Nacional y se facilita su consulta.

- c) Se cuenta con un Portal electrónico para facilitar el acceso de las personas usuarias a la Información de Interés Nacional.
- d) Se permite el acceso a la Información de forma objetiva, acompañada de metadatos, metodologías y otros documentos de apoyo.
- e) Se promueven acciones de formación de capacidades y estrategias de difusión de la Información estadística y geográfica, con el propósito de fortalecer el uso de datos entre las personas usuarias, considerando la diversidad de sus perfiles.
- f) Se atienden consultas de las personas usuarias sobre la disponibilidad y desagregación de las estadísticas, así como sobre los microdatos asociados.

## **II.2 Compromiso con la Calidad**

Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG están comprometidas con la calidad; sistemática y regularmente se identifican las fortalezas y debilidades para mejorar el proceso y la calidad de la generación y difusión de Información estadística y geográfica:

- a) Se cuenta con un sistema formal de aseguramiento de la calidad y las herramientas necesarias para su operación.
- b) Existen procedimientos para planificar y supervisar la calidad del proceso de producción y difusión de Información estadística y geográfica.
- c) En la producción de Información estadística y geográfica se adoptará, preferentemente, un enfoque de procesos, donde se especificarán actividades, responsables, fases y evidencias para cada etapa.
- d) Se definen los principios y directrices que guían la medición y evaluación de la calidad para distintos tipos de proyectos y objetivos.
- e) Se implementan acciones de mejora acordes con la evaluación periódica y los requisitos de la calidad establecidos para el SNIEG.
- f) Se identifican temas emergentes y se definen mecanismos para su atención y seguimiento oportuno.

## **II.3 Objetividad**

Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG que desarrollan, producen y difunden Información estadística y geográfica lo hacen con independencia científica y de manera objetiva, imparcial, profesional y transparente:

- a) La Información estadística y geográfica que se publica y la fecha en que se pone a disposición del público son independientes de intereses políticos o económicos.
- b) Se cuenta con directrices que garantizan el acceso simultáneo de todas las personas usuarias a las comunicaciones y productos de Información estadística y geográfica, de manera imparcial y comprensible.

## **II.4 Transparencia**

Las metodologías, los cambios en las mismas, los errores detectados, así como las fechas de publicación de la Información son comunicados a las personas usuarias:

- a) Se mantiene informadas a las personas usuarias sobre las metodologías utilizadas en los procesos de producción de Información estadística y geográfica, mismas que son difundidas por Internet.
- b) Las fechas de publicación de la Información estadística y geográfica están previamente definidas.
- c) Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG participan y contribuyen en los procesos de consulta de metodologías y normas técnicas.

## **II.5 Metodología científicamente sustentada**

La producción de Información por parte de las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG se fundamenta en herramientas, procesos y conocimientos sólidos y confiables que contribuyen a generar información veraz:

- a) Se utiliza un marco metodológico en la producción de Información estadística y geográfica que sigue normas, clasificaciones y buenas prácticas nacionales e internacionales.
- b) Se evalúa periódicamente la metodología de generación de Información estadística y geográfica para cumplir con los criterios de calidad, así como para reflejar la realidad de los diferentes fenómenos observados.
- c) Se capacita de forma permanente a las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran del SNIEG a fin de que puedan desarrollar metodologías adecuadas para generar la información.
- d) Se aprovecha la experiencia de personas académicas, de los países y organismos internacionales y se participa en talleres, simposios y diferentes eventos sobre Información estadística y geográfica para mejorar, implementar y evaluar las metodologías.

## **II.6 Veracidad y confiabilidad**

La Información estadística y geográfica producida por las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran del SNIEG refleja la realidad de forma precisa y confiable:

- a) Se evalúan y validan los datos originales, los resultados preliminares y los resultados definitivos.
- b) Se incluye la Información de cada producto (como leyendas, etiquetas y títulos, así como esquemas de presentación de datos estadísticos y geográficos) en estrecha consulta con las personas informantes y desarrolladoras de tecnología.
- c) Se prueban, validan y ajustan los cuestionarios, métodos, manuales, aplicaciones informáticas, así como la completitud, y demás instrumentos antes de iniciar el proceso de recolección de datos.
- d) Se realizan procesos de validación considerando las reglas de consistencia e imputación.
- e) Los errores de muestreo y ajenos al muestreo se miden y se documentan sistemáticamente de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales.
- f) Se analiza de forma periódica la Información estadística y geográfica con el fin de mejorar sus procesos de generación, producción y difusión.
- g) Se cumple con los criterios de exactitud posicional y temática de acuerdo con la normatividad vigente para los procesos de producción, actualización y publicación de Información estadística y geográfica.

## **II.7 Oportunidad y puntualidad**

Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG producen y difunden Información de Interés Nacional e Indicadores Clave de forma oportuna, puntual y transparente:

- a) Se establece previamente la periodicidad de la difusión de la Información estadística y geográfica, teniendo en cuenta las necesidades de las personas usuarias, así como las normas y compromisos internacionales en esta materia.
- b) Se divulga la Información de Interés Nacional en la fecha y hora establecidos en el calendario de publicación.
- c) Se revisan periódicamente los planes y programas de trabajo en materia de Información estadística y geográfica, para asegurar su oportunidad.

## **II.8 Coherencia y comparabilidad**

La Información estadística y geográfica debe ser coherente a nivel nacional y, preferentemente, comparable con ejercicios anteriores y la de otros países y regiones:

- a) Se genera la normatividad y se establecen los procedimientos requeridos a efecto de garantizar la comparabilidad de la Información.

- b) Se recopila y se difunde la Información sobre la base de disposiciones normativas aplicables respecto a las definiciones y clasificaciones de las diversas encuestas, censos nacionales y registros administrativos.
- c) Se utilizan definiciones, clasificaciones, nomenclaturas, abreviaturas, identificadores, directorios, símbolos, delimitaciones geográficas y demás elementos aprobados por la Junta de Gobierno del INEGI para garantizar la homogeneidad de la Información estadística y geográfica a nivel nacional e internacional.
- d) Se realizan acciones para facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información a través del uso de estándares.
- e) Se trabaja en colaboración entre las Unidades del Estado y los organismos internacionales con el fin de lograr la comparabilidad de los conceptos comunes.
- f) La Información que se difunde puede ser compartida y reutilizada sin importar el momento ni los cambios tecnológicos que se hayan presentado.

## **II.9 Pertinencia**

La Información estadística y geográfica producida por las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG satisface las necesidades de las personas usuarias:

- a) La producción de Información tiene como prioridad el interés público y como objetivos generar valor para la sociedad y el Estado y ser de utilidad para la toma de decisiones.
- b) Se identifica la oferta de Información estadística y geográfica a nivel nacional considerando las necesidades de los diferentes tipos de personas usuarias.
- c) Los programas de trabajo se elaboran con la colaboración de las personas usuarias y reflejan sus necesidades.
- d) El grado de satisfacción de las personas usuarias es monitoreado en forma regular y se le da seguimiento sistemáticamente, a través de mecanismos como encuestas de opinión y grupos focales.
- e) Las necesidades de Información prioritarias a nivel nacional se identifican con las personas usuarias y las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG.

## **III. Informantes del Sistema**

Se refiere a los derechos de las personas Informantes del Sistema, a quienes les sean solicitados datos para la producción de Información estadística y geográfica.

### **III.1 Aprovechamiento de fuentes alternativas y secundarias de información**

Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG promueven el aprovechamiento de fuentes alternativas y secundarias de datos como insumo en la producción de Información estadística y geográfica:

- a) Se promueve el uso de datos que permiten optimizar los recursos financieros y tiempos de recolección, así como acceder a información amplia y estructurada que facilita el análisis y la toma de decisiones.
- b) Se promueve el desarrollo y uso de nuevas técnicas y metodologías en los procesos de captación, procesamiento, integración, resguardo, difusión y promoción de la Información estadística y geográfica, a fin de optimizar tiempos, recursos financieros y reducir la carga para las personas Informantes del Sistema.
- c) Se impulsa el aprovechamiento de registros administrativos en la producción de Información estadística y geográfica, siguiendo recomendaciones nacionales e internacionales.

### **III.2 Reserva de los datos**

Las personas servidoras públicas de las Unidades del Estado que integran el SNIEG garantizan la confidencialidad y reserva de los datos que las personas Informantes del Sistema proporcionan para fines estadísticos y geográficos:

- a) Los datos que proporcionan las personas Informantes del Sistema son estrictamente

confidenciales.

- b) Se cuida la información personal generada por la utilización de los sistemas geográficos (georreferenciación) o por la combinación de dos o más bases de datos.
- c) Se cuenta con procedimientos y protocolos de control para las personas usuarias externas que acceden a los microdatos con fines de investigación, y se utilizan técnicas para mantener la confidencialidad de los datos.

### **Capítulo III**

#### **Vigilancia e interpretación**

**Artículo 5.-** La vigilancia del cumplimiento e interpretación de los presentes Principios y Buenas Prácticas del SNIEG corresponderá a la DGCSNIEG, quien resolverá los casos no previstos en los mismos y propondrá su reforma ante las instancias competentes, en términos del marco normativo correspondiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Principios y Buenas Prácticas del SNIEG entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Sistema de Compilación Normativa ubicado en el Portal del SNIEG ([www.snieg.mx](http://www.snieg.mx)).

**SEGUNDO.-** Se abrogan los Principios y Buenas Prácticas para las Actividades Estadísticas y Geográficas del SNIEG, aprobados por la Junta de Gobierno mediante Acuerdo 2ª/XII/2015 el 24 de marzo de 2015 y publicadas en el Sistema de Compilación Normativa el 30 de marzo de 2015.

Los presentes Principios y Buenas Prácticas del SNIEG fueron aprobados en términos del **Acuerdo XX/XXX/202X**, aprobado en la XX sesión de 202X de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el XX de XX de 202X. **Presidenta:** Graciela Márquez Colín; **Vicepresidentes:** Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona, José Arturo Blancas Espejo y Rosa Isabel Islas Arredondo.